

# Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial  
Región Metropolitana

**REF.: ORDENA PAGO DE GALARDÓN A  
CARLOS FERNANDO CAMUS BRUGGEMANN**

**Expediente N° : 131HV00001607**

**SANTIAGO, 27 ABR. 2015**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 629**

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; en el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, q); DS de nombramiento N° 40 de 17 de marzo 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

## **CONSIDERANDO:**

Los antecedentes contenidos en el expediente N° **131HV00001607**, que se tienen a la vista, y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° 89 que se adjunta.

Que, los derechos del Fisco fueron girados a Tesorería General de la República mediante cheque de Banco Santander Serie BMY N° 1205157 526, e ingresados en patrimonio Fiscal a través de Formulario N° 10, folio 6870757-9.

Que, el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.



**Ministerio  
de Bienes  
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial  
Región Metropolitana

**RESUELVO:**

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de Don RAFAEL ZÚÑIGA VÁSQUEZ, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a Don CARLOS FERNANDO CAMUS BRUGGEMANN, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV0001607.

2º PÁGUESE a Don **CARLOS FERNANDO CAMUS BRUGGEMANN** RUN N° 6.938.642-3, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ **2.504.979**. (dos millones quinientos cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos).

3º EXÍJASE por Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación por el interesado de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**LORENA ESCALONA GONZÁLEZ**  
**ABOGADA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL**  
**BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN METROPOLITANA**



**BVM/MPG/JGD**  
**Distribución**  
Tesorería General de la República  
Servicio Impuestos Internos  
Herencias Vacantes  
Oficina de Partes y Archivo

**MINUTA DE PAGO DE GALARDÓN N° 89**

**REF.: H.V. RAFAEL ZÚÑIGA VÁSQUEZ**

**MAT.: INFORMA PAGO DE GALARDÓN**

**SANTIAGO, 220415**

**DE: JUAN PABLO GONZÁLEZ DURÁN  
APOYO HERENCIA VACANTE**

**A : LORENA ESCALONA GONZÁLEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN METROPOLITANA**

Agradeceré a UD., visar la presente minuta de pago de galardón:

1. Antecedentes Herencia Vacante:

Denunciante: CARLOS FERNANDO CAMUS BRUGGEMANN  
Causante: RAFAEL ZÚÑIGA VÁSQUEZ  
Acervo Hereditario: Producto de venta de acciones de Gasco S.A. y dividendos pendientes de pago.

Fecha de la Denuncia: 27 de Noviembre de 2006.

2. Antecedentes Posesión Efectiva:

Posesión Efectiva concedida por: Director Regional de la Región Metropolitana del Servicio de Registro Civil e Identificación.  
N° de Resolución Exenta: 8.881  
Fecha de Resolución Exenta: 01 de Abril de 2013.  
Fecha de Publicación: 15 de Abril de 2013.  
N° de Inscripción RNP: 19.574 del año 2013.  
Inscripción de Pos. Efectiva: Sin antecedentes.  
Inscripción Esp. Herencia: Sin antecedentes.

# Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial  
Región Metropolitana

### 3. Liquidación de Bienes:

Liquidación de producto de venta de 2.570 acciones de Gasco S.A y dividendos pendientes de pago por la suma de **\$ 9.488.440**, mediante cheque de Banco Santander Serie BMY N° 1205157 526, debidamente ingresado a patrimonio fiscal a través de formulario N° 10, folio 6870757-9 de Tesorería General de la República.

#### Galardón:

De acuerdo con la liquidación que precede practicada por el suscrito, el monto total de la herencia alcanza a la suma de **\$ 9.488.440.-** no existiendo deudas hereditarias o testamentarias, ni juicios pendientes, según lo informado por la Abogada Procuradora Fiscal del Consejo de Defensa del Estado en Ord. N° 160 de 13 de Enero de 2015, ni otras costas que deducir.

De los dividendos pendientes de pago **\$ 0** se devengaron con anterioridad a la fecha de presentación de la denuncia, por lo que todos los dividendos informados por el Depósito Central de Valores (\$ 1.138.510) y remitidos conjuntamente con el producto del remate de las acciones, deben ser restados al total del cheque ingresado en Tesorería.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, la base de cálculo que debe ser utilizada para determinar el galardón, asciende a la suma de **\$ 8.349.930**.

El 30% de la base de cálculo, que es lo que corresponde pagar por concepto de galardón, asciende a la suma de **\$ 2.504.979**.

### 4. Conclusiones:

Se establece que el denunciante ha prestado colaboración suficiente, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

*Se deja expresa constancia que, atendido a que NO han expirado los tiempos de prescripción, para que terceros hagan valer derechos sobre la herencia otorgada a favor del Fisco de Chile, el denunciante debe constituir alguna de las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. N° 1.939, de 1977.*

En virtud de lo anterior, y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.831 del año 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, agradeceré a Usted visar el presente informe, a efectos de dictar la correspondiente resolución que disponga el pago de galardón que asciende a la suma de **\$ 2.504.979**. (dos millones quinientos cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos).



**JUAN PABLO GONZÁLEZ DURÁN**  
**HERENCIAS VACANTES**

